

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL **HERMELINDO MONREAL PADILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**SIFIDE**" o el "**CLIENTE**", Y DE LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "**ZAPATA PEROGORDO Y ASOCIADOS CONSULTORES, S.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MAURICIO ZAPATA SUÁREZ DEL REAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "**PRESTADOR**", CONTRATO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.** Declara el **CLIENTE**, por conducto de su representante:
- a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de mayo del año 2000, cuya última reforma fue publicada el día 02 de febrero de 2019;
 - b) Que forma parte de la administración pública descentralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 51, 52 y demás aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, vigente a la fecha;
 - c) Que tiene por objeto el otorgamiento de financiamientos, con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en su decreto de creación y en su reglamento interior;
 - d) Que su apoderado acredita su personalidad y las facultades con las que aquí comparece, con el mandato otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Noyola Robles, Notario Público 19 en ejercicio en el Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, con fecha 7 de noviembre del año 2002, mediante escritura pública 2,130 del tomo 75, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el Folio Mercantil 1,914, ID I, Acto M28;
 - e) Que, para el cumplimiento eficaz de sus objetivos, requiere la prestación de servicios jurídicos profesionales, para atender asuntos de naturaleza jurídica, consultiva, litigiosa, administrativa, de supervisión u otras semejantes que surjan Relacionadas con estas materias;
 - f) Que cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.** Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal:
- a) Ser una persona moral constituida física de conformidad con las leyes mexicanas, como consta en el acta 3,676, tomo 79 del protocolo a cargo del Lic. Oscar Silos García, Público número 25 en esta Ciudad, e inscrita con el folio número 28,658 de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de San Luis Potosí, con fecha 20 de marzo de 2013.
 - b) Que cuenta con un objeto permitido por la ley, teniéndose como parte de éste la asistencia contable, fiscal, administrativa, financiera, legal, en sistemas y tecnología;
 - c) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
 - d) Que cuenta con la formación y experiencia necesaria para prestar los servicios materia de este contrato, contando con la capacidad necesaria para la prestación de servicios profesionales de consultoría, cobranza, asesoría, capacitación;
 - e) Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, para lo cual cuenta con

un despacho ubicado en Avenida Chapultepec número 1635 interior 3 A, Colonia Privadas del Pedregal C.P. 78295, en esta ciudad;

- f) Que su domicilio fiscal se ubica en Estatuto Jurídico número 330, colonia Burócrata, en esta Ciudad;
 - g) Que para la prestación de servicios legales, cuenta con cédula profesional número 10582815;
 - h) Que está dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de cédula ZPA-121116-467;
 - i) Que es su voluntad y está dispuesto a prestar sus servicios profesionales al **CLIENTE**, en los asuntos que éste le encomiende, de conformidad con los términos pactados en este instrumento.
- III.** Declaran ambas partes por conducto de sus representantes legales:
- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto;
 - b) Que es su voluntad celebrar este acto en los términos y condiciones que se establecen mas adelante, sin que haya mediado para ello, error, dolo, lesión, violencia, o cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiera afectar la validez o existencia del presente acto jurídico, por lo que, de común acuerdo, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **CLIENTE** contrata los servicios profesionales del **PRESTADOR**, y este último se obliga a prestarlos con la mayor probidad y ética, así como correcta atención a los asuntos que le sean encomendados de naturaleza jurídica para la protección de los intereses del **CLIENTE**, quien le encomendará gestiones consistentes en: el cobro judicial y extrajudicial de cartera, consultoría jurídica en general, entre otras.

SEGUNDA.- El **PRESTADOR** ejercerá sus funciones de manera independiente, sin estar sujeto de manera exclusiva a la parte que aquí contrata sus servicios, por lo que podrá prestar su asesoría a otros clientes que así lo requieran.

TERCERA.- El **PRESTADOR** se obliga expresamente a garantizar que los empleados o trabajadores por él contratados, para realizar los servicios pactados en este contrato, serán especialistas en la rama que se les encomiende, contando con la capacidad profesional y/o técnica, así como con los implementos y equipo necesario para el desempeño de las funciones que le sean encargadas.

CUARTA.- El **PRESTADOR**, se obliga a respetar los lineamientos e instrucciones dadas por el **CLIENTE**, y prestar sus servicios profesionales con la mayor pericia, eficiencia, responsabilidad y honestidad, e inclusive en caso de urgencia en horas inhábiles y en el lugar que el **CLIENTE** le requiera, siendo por ello responsable ante el **CLIENTE**, de su negligencia, impericia o dolo, o bien por no guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las penas que se haga acreedor en caso de la comisión de un ilícito con motivo de ello.

En el supuesto de que alguno de los casos encomendados al **PRESTADOR** no presentara avance o se obtuviera un resultado negativo del mismo por inactividad procesal en el juicio, la negligencia, impericia o dolo del **PRESTADOR** o cualquier otro motivo a él imputable, éste será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al **CLIENTE** por tal situación, debiendo liquidar a éste el equivalente a la suma total del adeudo (actualizado). Quedando además a decisión del **CLIENTE** el retirarle el resto de los asuntos que le hayan sido asignados al **PRESTADOR**, sin obligación de pago, con excepción de los casos que se haya logrado recuperar las sumas adeudadas, en los términos pactados en este contrato.

3
SINDICO
2 SIFIDE

QUINTA.- El **PRESTADOR** se abstendrá de otorgar asesoría, consultoría o participar a favor de contendientes del **CLIENTE**, y en asuntos con intereses opuestos a los de este último, durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- El **PRESTADOR** se obliga a prestar personalmente o a través del personal que forma parte de su despacho, los servicios profesionales contratados, y de ninguna manera podrá subcontratarlos; manifestando tener los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a este contrato.

SÉPTIMA.- En la atención de los asuntos que el **CLIENTE** le encomiende, el **PRESTADOR** no podrá suspender por ningún motivo la iniciación ni la prosecución de los mismos, a no ser que se le den instrucciones en tal sentido por el personal autorizado para tal efecto por el **CLIENTE**.

OCTAVA.- El **PRESTADOR** se obliga a atender asuntos que le sean encomendados por el **CLIENTE**, incluyendo aquellos que deban tramitarse o dárseles seguimiento en otras ciudades por razones de competencia de los juzgados o tribunales, así como autoridades fiscales, administrativas u otras, que sean las competentes para su conocimiento.

Cuando algún asunto, por recusación, excusa, incompetencia, nueva instancia o cualquier otra razón, deba continuarse bajo la jurisdicción de un juzgado, tribunal o autoridad ubicado en una plaza distinta a la del presente contrato, el **CLIENTE** determinará dependiendo del caso, si el **PRESTADOR** continuará atendiendo el negocio, o si éste se confiará bajo la responsabilidad de un tercero que el propio **CLIENTE** haya seleccionado, obligándose el **PRESTADOR** a proporcionar al nuevo responsable del caso, de manera inmediata, toda la documentación e información necesaria para la prosecución del asunto, previo pago de los honorarios ya devengados y gastos autorizados erogados a esa fecha.

NOVENA.- Las partes acuerdan que, en los casos de cobro judicial, el pago de los honorarios y gastos de juicio que recibirá el **PRESTADOR**, serán cubiertos por la parte demandada. Debiéndose calcular los honorarios del **PRESTADOR**, conforme a los importes y porcentajes que se precisarán a continuación:

- De los créditos otorgados a través del programa MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ:
 - 14 % (catorce por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre la cantidad efectivamente recuperada.
 - 7% (siete por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el monto reestructurado, en caso de suscripción de Convenio Judicial.
 - 7% (siete por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el valor de la adjudicación de la garantía hipotecaria y/o prendaria o de los bienes embargados.

- De los créditos otorgados a través del programa de EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS PRODUCTIVOS, o de los programas derivados de convenios celebrados por el SIFIDE con la federación:
 - 8 % (ocho por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre la cantidad efectivamente recuperada.
 - 4% (cuatro por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el monto reestructurado, en caso de suscripción de Convenio Judicial.
 - 4% (cuatro por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el valor de la adjudicación de la garantía hipotecaria y/o prendaria o de los bienes embargados.

Para efectos de este contrato, se entenderá por cantidad efectivamente recuperada, aquella que contablemente ingrese por pago en efectivo a las cuentas del SIFIDE.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, en los casos de cobro extrajudicial, el pago de los honorarios y gastos que recibirá el **PRESTADOR**, se calculará multiplicando la cartera recuperada por el 4.00%, entendiéndose como cantidad efectivamente recuperada, la resultante de acuerdo a lo indicado en la cláusula novena primer párrafo y la tabla correspondiente.

Asimismo, para el caso de convenios judiciales, que hayan sido negociados con el deudor, directamente por el **CLIENTE**, y únicamente canalizados al **PRESTADOR**, para su tramitación y ejecución ante las autoridades judiciales, los honorarios que este último cobrará, atenderán a lo señalado en la siguiente tabla.

MONTO A REESTRUCTURAR	HONORARIOS
\$1.00 a \$25,000.00	\$1,000.00
\$25,001.00 a \$75,000.00	\$1,500.00
\$75,001.00 a \$125,000.00	\$2,000.00
\$125,001.00 a \$150,000.00	\$2,250.00
\$150,001.00 a \$200,000.00	\$2,500.00
\$200,001.00 a \$ 300,000.00	\$3,000.00
\$300,001.00 a \$ 400,000.00	\$3,500.00
\$400,001.00 a \$ 500,000.00	\$4,000.00
\$500,001.00 a \$ 600,000.00	\$4,500.00
\$600,001.00 a \$650,000.00	\$5,000.00
\$650,001.00 a \$1'000,000.000	\$5,500.00
\$1'000,001.00 a \$1'500,000.00	\$6,000.00
\$1'500,001.00 a \$2'000,000.00	\$6,500.00
\$2'000,000.00 a \$3'000,000.00	\$7,000.00

Al importe de honorarios pactados en este contrato se adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen y aceptan que los honorarios y gastos originados por encomiendas de cobranza extrajudicial y judicial, serán sufragados una vez que el acreditado o deudor liquide los mismos.

En el caso de los gastos realizados por el **PRESTADOR** originados por encomiendas de cobranza extrajudicial y judicial, los mismos serán sufragados provisionalmente por el **CLIENTE**, y éstos serán descontados al **PRESTADOR** cuando el acreditado o deudor liquide los mismos; para lo cual, el **PRESTADOR** se obliga a presentar oportunamente al **CLIENTE**, los comprobantes correspondientes, mismos que deberán cubrir todos los requisitos legales y fiscal vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **PRESTADOR** se obliga a presentar mensualmente un informe por escrito y/o en medios magnéticos al **CLIENTE**, según se lo requiera este último, en el que deberá detallar los avances de cada uno de los asuntos que le hayan sido encomendados por el **CLIENTE**. En el informe se incluirán todos los elementos necesarios para que el **CLIENTE** cuente con un panorama completo para el puntual seguimiento de los mismos y la toma correcta de decisiones.



DÉCIMA TERCERA.- El **PRESTADOR** se obliga a presentar trimestralmente un informe por escrito y en formato digital, del avance que han tenido todos y cada uno de los asuntos que le hayan sido encomendados y que se encuentren vigentes en ese periodo, o bien, hayan sido concluidos en el mismo. Este informe deberá contener lo siguiente:

- a) Fecha en que le fue asignado el asunto.
- b) Estado o etapa en que le fue asignado.
- c) Estrategia a seguir para la recuperación del adeudo.
- d) Tiempo estimado para la conclusión del asunto.
- e) Fecha en que se presentó la promoción más reciente.
- f) Tipo de promoción que se presentó.
- g) Paso o acción a seguir.
- h) Resultados esperados con tal acción.
- i) En caso de que el asunto no haya tenido avance o el avance que se tiene no sea el esperado para el periodo, se deberá indicar las razones de tal situación.

Asimismo, las partes acuerdan de que, en el informe indicado en esta cláusula, deberá observarse un avance en el número de asuntos encomendados de al menos un 90% (noventa por ciento). En caso de que el avance no sea el previamente mencionado, sin que exista una justificación para ello, el **CLIENTE** tendrá el derecho de retirarle todos los asuntos que le hayan sido encomendados al **PRESTADOR** y éste tendrá la obligación de entregar los mismos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del requerimiento por escrito de los mismos; sin que medie la obligación por parte del **CLIENTE** de liquidar de manera parcial lo correspondiente aquellos asuntos que sí hayan presentado un avance parcial, sino sólo aquellos en los que el **PRESTADOR** haya obtenido sentencia definitiva, sin posibilidad de que se interponga algún otro medio de defensa.

DÉCIMA CUARTA.- Dentro de la prestación de servicios pactada en este contrato, no contempla la subcontratación por parte del **PRESTADOR** de los empleados y trabajadores necesarios para el cumplimiento del mismo, así como lo relacionado con cuotas del I.M.S.S., INFONAVIT, gastos por contingencias laborales o de otra índole, así como tampoco cualquier otra erogación análoga o semejante, inclusive por personal de planta o terceros subcontratados para una comisión específica; quedando todo lo antes mencionado a cargo del **PRESTADOR**.

El presente contrato no establece una relación laboral entre el **CLIENTE** y el **PRESTADOR** y menos aún con los trabajadores de éste, toda vez que el **PRESTADOR** es y será el único patrón del personal que emplea con motivo de la ejecución de este contrato, y en consecuencia será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social arriba mencionadas, así como el pago de impuestos, y demás erogaciones que le competan como patrón de sus empleados, y que se originen y le correspondan con motivo del cumplimiento de los servicios contratados a través de este instrumento.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, el **PRESTADOR** manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que el **PRESTADOR** se obliga en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CLIENTE**, en relación con los trabajos derivados de la materia de Este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes convienen que la vigencia del contrato será por un tiempo indefinido.

Juridico
SIFIDE
5

DÉCIMA SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes.
- b) Por solicitud de rescisión del contrato de cualquiera de las partes.
- c) Cuando sin causa justificada o sin autorización por escrito del **CLIENTE**, el **PRESTADOR** suspenda el inicio o prosecución de los asuntos que se le han encomendado.
- d) Cuando el **PRESTADOR** no entregue al **CLIENTE** las cantidades recuperadas, a más tardar el día hábil siguiente de su recuperación.
- e) Cuando el **PRESTADOR** incumpla con cualquier de las obligaciones mencionados en el presente contrato.
- f) Por considerarse este contrato como personalísimo, éste también se dará por concluido por la incapacidad o muerte del **PRESTADOR**.

En los casos referidos se pagará al **PRESTADOR** los honorarios ya devengados y gastos autorizados, erogados a la fecha, salvo que éste haya ocasionado al **CLIENTE** daños o perjuicios, en cuyo caso previamente deberá resarcirlos, así como en el caso establecido en la cláusula décima tercera.

En el caso de que la rescisión del contrato sea decidida por parte del **CLIENTE**, éste deberá notificar formalmente al **PRESTADOR**, con diez días de anticipación.

En caso de que sea el **PRESTADOR** el que decida dar por terminado el presente contrato, dado el carácter especial de los servicios prestados en virtud del mismo, la notificación de la rescisión de este contrato deberá hacerse de manera escrita al **CLIENTE**, con un mínimo de sesenta días de anticipación, y el **PRESTADOR** deberá continuar con la tramitación de los asuntos que le hayan sido encomendado durante la vigencia del mismo, hasta en tanto otro Abogado, designado por el **CLIENTE**, se haga cargo de tales asuntos, para lo cual el **PRESTADOR** deberá proporcionar al nuevo Abogado una relación pormenorizada de los expedientes y el estado en que se encuentran tales asuntos, incluyendo toda la información y elementos necesarios para la prosecución de los mismo.

Las partes acuerdan que, en caso de que terminación de este contrato, el **PRESTADOR** entregará al **CLIENTE** todos y cada uno de los expedientes y documentos entregados o generados con motivo de este contrato, en un término máximo de 30 días naturales.

Asimismo, las partes pactan que los honorarios pendientes de liquidar al término de este contrato, serán liquidados hasta en tanto se logre una recuperación efectiva del crédito, para lo cual, a la entrega de cada expediente dentro del término pactado en el párrafo anterior, deberá señalarse el monto de los honorarios que se encuentran pendientes en proporción a la etapa del juicio en que se encuentren, obligándose el **CLIENTE** a liquidarlos los mismos, una vez realizada la recuperación efectiva de los recursos, suscribiéndose, en su caso, los instrumentos jurídicos necesarios, en los que se establezca los términos de su liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **PRESTADOR** se obliga a presentar, a solicitud del **CLIENTE**, informe por escrito y si así se le requiere también en formato magnético, detallando el avance de algún asunto en específico.

DÉCIMA OCTAVA.- El **PRESTADOR** se obliga, en términos del artículo 2 fracción V, 82, 83, y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con la forma y métodos de

trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios prestados al **CLIENTE** ya sea propiedad de éste o de los demás programas o fideicomisos que lo conforman. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de que prevalezca o no la presente relación contractual.

De igual forma, el **PRESTADOR** manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por el **CLIENTE**, es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, el **PRESTADOR** se obliga a devolverla, de forma inmediata al **CLIENTE**.

Asimismo, el **PRESTADOR** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de este contrato, la información proporcionada por el **CLIENTE**, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

De igual forma, por lo que corresponde al manejo de datos personales a los que el **PRESTADOR** tenga acceso con motivo de este contrato, éste se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del **CLIENTE**, así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el **CLIENTE**, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

El incumplimiento, por parte del **PRESTADOR**, a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **CLIENTE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 210 y 211 del Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- El **CLIENTE** se compromete a que los datos personales del **PRESTADOR** que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistemas de datos personales denominados Guadavalores del SIFIDE, pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Cuarto, Octavo Fracción XIV del Acuerdo de Creación del SIFIDE, así como numerales 1º, 2º, 3º, 17 y 18 del Reglamento Interior del SIFIDE, y los relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Coordinación General, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica, la Dirección Evaluación y Desarrollo de Proyectos, el área de contabilidad y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

Jurídico
SIFIDE

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión el **CLIENTE**, es la ubicada en Av. Salvador Nava Mtz. No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de los Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales.

Asimismo, se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO, de sus datos personales, ante la Unidad de Información Pública de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del SIFIDE indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

VIGÉSIMA.- Para los efectos legales de este contrato se señalan los siguientes domicilios:

- El **CLIENTE**: En Avenida Salvador Nava Martínez No. 2992, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, de San Luis Potosí, S.L.P.
- El **PRESTADOR**: los ubicados en Avenida Chapultepec número 1635 interior 3 A, Colonia Privadas del Pedregal C.P. 78295, y /o en Estatuto Jurídico número 330, colonia Burócrata, ambos en San Luis Potosí, S.L.P.

VIGÉSIMA.- Para la tramitación de cualquier controversia, suscitada por la interpretación o aplicación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la capital del estado de San Luis Potosí, S.L.P., o autoridades administrativas del mismo, con renuncia expresa de cualquier fuero que les correspondiera o llegar a corresponder por cualquier causa.

LEÍDO el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman al margen en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 28 días de mayo del año 2019.

"EL CLIENTE"

**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
HERMELINDO MONREAL PADILLA
APODERADO LEGAL**

"EL PRESTADOR"

**ZAPATA PEROGORDO Y ASOCIADOS
CONSULTORES, S.C.
MAURICIO ZAPATA SUÁREZ DEL REAL
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

YOLANDA MACIAS LARA

LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ZAPATA PEROGORDO Y ASOCIADOS CONSULTORES, S.C., el día 28 de mayo de 2019, que consta de 8 páginas, incluyendo ésta.

